



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5355/2024.**

Sujeto Obligado: **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5355/2024

Sujeto Obligado:

Instituto para la Atención y
Prevención de las Adicciones
en la Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte
recurrente?



El nombre de cada una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de básico, medio superior y nivel superior (universidades), en los cuales se han impartido pláticas de prevención de adicciones, así como en las que se han impartido programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual, presencial, a distancia o en línea.

Por la entrega incompleta de la información.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en los aspectos novedosos y **MODIFICAR** la respuesta emitida

Palabras clave: Relación, respuesta incompleta, licencia.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	21
5. Síntesis de agravios	21
6. Estudio de agravios	26
7. Vista	26
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	28
IV. RESUELVE	28

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Instituto	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5355/2024

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco¹.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5355/2024**, interpuesto en contra del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en los aspectos novedosos y **MODIFICAR** la respuesta emitida, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 092074724001461 en la que se realizaron diversos requerimientos.

II. El seis de diciembre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado notificó la repuesta emitida a través de los oficios IAPA/DG/DDPA/591/2024 e IAPA/DG/DPDI/473/2024, con sus anexos, firmados por la Dirección de Difusión para la Prevención de Adicciones y la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional, respectivamente.

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

III. El nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad.

IV. El doce de diciembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, notificó el acuerdo de admisión con el cual se inició a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El diez de enero de dos mil veinticinco, la parte recurrente formuló sus alegatos.

VI. El trece de enero de dos mil veinticinco, mediante la PNT, el Sujeto Obligado remitió el oficio IAPA/DG/JUDAIP/046/2024, firmado por Jefatura de Unidad Departamental de Acceso a la Informaicón Pública y sus anexos, a través de los cuales formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VII. Por acuerdo de fecha dieciséis de diciembre, con fundamento en el artículo 243, 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es

competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del recurso de revisión presentado por la parte recurrente, se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el seis de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto el primer día hábil posterior a la notificación de la respuesta.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que la parte recurrente, al expresar sus manifestaciones de inconformidad, en algunas partes amplió su solicitud original actualizándose en el presente caso la causal de sobreseimiento, establecida en el artículo 249 fracción III, relacionada con la causal de improcedencia prevista en el artículo 248 fracción VI, de la Ley de Transparencia, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 248. *El recurso será desechado por improcedente cuando:*

...

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Ahora bien, del análisis realizado se advirtió que la recurrente, al momento de manifestar su inconformidad con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, amplió y modificó los requerimientos planteados en la solicitud de información, los cuales para su análisis es

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

necesario, esquematizar la solicitud y la inconformidad hecha valer por la hoy recurrente de manera literal, observando lo siguiente:

Solicitud	Requerimientos novedosos
<i>Muy buen día, si son tan amables de compartirme la siguiente información:</i> 1.- Nombre de cada una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de nivel básico (primarias y secundarias), en los cuales se han impartido platicas de prevención de adicciones, así como en las que se han impartido programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual y presencial . 2.- Nombre de cada una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de nivel medio superior (bachillerato), en los cuales se han impartido platicas de prevención de adicciones, así como en las que se han impartido programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual y presencial . 3.-Nombre de cada una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de nivel superior (universidades), en los cuales se han impartido platicas de prevención de adicciones, así como en las que se han impartido programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual, presencial, a distancia o en línea. La información anterior se solicita de los últimos 10 años (enero 2014 al 29 de noviembre 2024), señalando nombre del plantel educativo, dividido por año, alcaldía indicando actividad que se hizo, en archivo electrónico. (Sic)	<i>No se me proporciona la información completa solicitada respecto de Nombre de cada una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de los niveles básico, medio superior y superior, en los cuales se han impartido platicas de prevención de adicciones en el periodo señalado en mi solicitud de información.</i> <i>El ente público que emite la respuesta oculta información de las primarias durante 2015 y 2016 bachillerato y universidad durante 2017 primaria en 2019 bachillerato en 2021. Lo mismo sucede con la información de atenciones a personas con discapacidad esta no está completa, sin acreditar las formalidades que indica la ley de la materia, además de ello me envía un archivo protegido que no se puede editar no cumpliendo con lo establecido en la ley, violando mi derecho de acceso a la información. (Sic)</i>

En tal virtud, de la comparación realizada entre los requerimientos planteados en los puntos antes descritos, y de lo expuesto por la recurrente como parte de su inconformidad, **se observó que la parte recurrente amplió su solicitud inicial**, pretendiendo que este Instituto ordene al Sujeto Obligado que proporcione información adicional a la requerida originalmente.

Derivado de lo anterior, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión, toda vez que se actualizó lo previsto en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de Transparencia; **únicamente por lo que hace a las manifestaciones que aluden al requerimiento de información novedoso, es decir, respecto de: Lo mismo sucede con la información de atenciones a personas con discapacidad esta no está completa, sin acreditar las formalidades que indica la ley de la materia, además de ello me envía un archivo protegido que no se puede editar no cumpliendo con lo establecido en la ley, violando mi derecho de acceso a la información. (Sic)**

En consecuencia, se desestima la respuesta complementaria y se entra al estudio de fondo de los agravios.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La parte recurrente solicitó lo siguiente:

Muy buen día, si son tan amables de compartirme la siguiente información:

1.- Nombre de cada una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de nivel básico (primarias y secundarias), en los cuales se han impartido platicas de prevención de adicciones, así como en las que se han impartido programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual y presencial .

2.- Nombre de cada una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de nivel medio superior (bachillerato), en los cuales se han impartido

pláticas de prevención de adicciones, así como en las que se han impartido programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual y presencial .

3.-Nombre de cada una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de nivel superior (universidades), en los cuales se han impartido pláticas de prevención de adicciones, así como en las que se han impartido programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual, presencial, a distancia o en línea.

La información anterior se solicita de los últimos 10 años (enero 2014 al 29 de noviembre 2024), señalando nombre del plantel educativo, dividido por año, alcaldía indicando actividad que se hizo, en archivo electrónico. (Sic)

Otros datos para facilitar su localización

Dirección de profesionalización o capacitación y dirección de prevención de adicciones. (Sic)

b) Respuesta del Sujeto Obligado: El Sujeto Obligado emitió respuesta a través de lo siguiente:

➤ La Dirección de Difusión para la Prevención de Adicciones informó lo siguiente:

"1.- Nombre de cada una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de nivel básico (primarias y secundarias), los que cuales se han impartido pláticas de prevención de adicciones, así como en las que se han impartido programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual y presencial" (SIC).

Se integra al presente el documento electrónico en el que se enlistan las 1309 escuelas de nivel básico (primarias y secundarias) en las que se han impartido pláticas de prevención de adicciones en modalidad virtual y presencial, con las especificaciones establecidas en su solicitud, durante el periodo de enero de 2014 al 29 de noviembre de 2024.

En atención al segundo inciso de su solicitud en el que se señala:

"2.-Nombre de casa una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de nivel medio superior (bachillerato), en los cuales se han impartido pláticas de prevención de adicciones, así como en las que se han impartido en programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual y presencial" (SIC).

Se hace de su conocimiento que, durante el periodo de enero de 2014 al 29 de noviembre de 2024, se han realizado pláticas de prevención de adicciones en modalidad virtual y presencial en 290 escuelas de nivel de nivel medio superior (bachillerato), las cuales se detallan en el documento digital remitido con las especificaciones requeridas.

En lo que tanto al tercer inciso de la solicitud en mención:

"3.- Nombre de cada una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de nivel superior (universidades), en los cuales se han impartido pláticas de prevención de adicciones, así como en las que se han impartido programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual, presencial, a distancia o en línea" (SIC).

Se informa que, durante el periodo de enero de 2014 al 29 de noviembre de 2024, se ha asistido a 96 escuelas de nivel superior (universidades) en las que se llevado a cabo pláticas de prevención de adicciones en modalidad virtual y presencial, mismas que se integran a la presente base de datos con los detalles solicitados.

...

- Por su parte la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional indicó lo siguiente:

Hecho un análisis sobre cada uno de los 3 puntos de la solicitud referida y a fin de atender el requerimiento se ha realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en este Instituto a cargo de la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional; como resultado de ello al presente hago de su conocimiento que durante el periodo del 16 de agosto del 2024 al 29 de noviembre de 2024 informo que no se llevó a cabo ninguna actividad impartida en los programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual, presencial, a distancia o en línea, por lo que al respecto le informo que:

Derivado de lo anterior, y en seguimiento al debido cumplimiento o lo establecido por los artículos 196, 199, 200, 201, 202, 203, 204 y 205, de la de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en relación al artículo 7 y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México a efecto de atender la solicitud de información 090171724000108, Se adjunta archivo electrónico con el cual se dio respuesta a la solicitud 090171724000052, lo anterior con base en lo establecido en el lineamiento el 7° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la CDMX.

....

A su respuesta el Sujeto Obligado anexó lo siguiente:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
Escuelas atendidas											
Año	Nombre	Nivel	Modalidad	Alcaldía	Actividad						
2014	Escuela Secundaria Técnica 104 "Ing. Martí	Secundaria	Presencial	Gustavo A. M	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 17 "Artes decor	Secundaria	Presencial	Coyoacán	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica No. 80 "Moisés	Secundaria	Presencial	Tláhuac	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica NO. 37 "Enrique	Secundaria	Presencial	Iztapalapa	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 118	Secundaria	Presencial	Xochimilco	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 44 "Francisco V	Secundaria	Presencial	Iztapalapa	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 110 "Miguel Otl	Secundaria	Presencial	Iztapalapa	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 32 "Ciencia y Te	Secundaria	Presencial	Gustavo A. M	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 66 "Francisco J.	Secundaria	Presencial	Venustiano	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 44 "Francisco V	Secundaria	Presencial	Iztapalapa	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 108	Secundaria	Presencial	Tláhuac	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 18 "Plan de Aya	Secundaria	Presencial	Milpa Alta	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 32 "Ciencia y Te	Secundaria	Presencial	Gustavo A. M	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 118	Secundaria	Presencial	Xochimilco	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 118	Secundaria	Presencial	Xochimilco	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 90 "Arturo Ros	Secundaria	Presencial	Gustavo A. M	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 107 "Victor Bra	Secundaria	Presencial	Cuauhtémoc	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 107 "Victor Bra	Secundaria	Presencial	Cuauhtémoc	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria 40 "Virgilio Camacho Pa	Secundaria	Presencial	Tlalpan	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 84 Belisario Do	Secundaria	Presencial	Coyoacán	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 9 "Walter Cross	Secundaria	Presencial	Gustavo A. M	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 67 "Francisco D	Secundaria	Presencial	Coyoacán	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 20 "Paula Nava	Secundaria	Presencial	Iztacalco	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 29 "Xihutecutli"	Secundaria	Presencial	Iztapalapa	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 32 "Ciencia y Te	Secundaria	Presencial	Gustavo A. M	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 106	Secundaria	Presencial	Iztapalapa	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 29 "Xihutecutli"	Secundaria	Presencial	Iztapalapa	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 99 "Amistad Bri	Secundaria	Presencial	Iztapalapa	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 118	Secundaria	Presencial	Gustavo A. M	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 93 "Rosario Cas	Secundaria	Presencial	Xochimilco	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 29 "Xihutecutli"	Secundaria	Presencial	Tlalpan	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 84 Belisario Do	Secundaria	Presencial	Iztapalapa	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 99 "Amistad Bri	Secundaria	Presencial	Iztapalapa	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 11 "Dr. Manuel	Secundaria	Presencial	Gustavo A. M	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 77 "Ricardo Flo	Secundaria	Presencial	Álvaro Obre	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 66 "Francisco J.	Secundaria	Presencial	Venustiano	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 83 "Ignacio Zar	Secundaria	Presencial	Venustiano	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 91 "Manuel Cer	Secundaria	Presencial	Iztacalco	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 83 "Ignacio Zar	Secundaria	Presencial	Iztacalco	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 4 "Celia Balcar	Secundaria	Presencial	Iztacalco	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 104 "Ing. Martí	Secundaria	Presencial	Gustavo A. M	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica 104 "Ing. Martí	Secundaria	Presencial	Gustavo A. M	Rally para una vida libre de adicciones						
2014	Escuela Secundaria República del Perú	Secundaria	Presencial	Magdalena	Plática de prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables						
2014	Escuela Secundaria Alejandro Von Humbol	Secundaria	Presencial	Álvaro Obre	Plática de prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables						
2014	Escuela Secundaria Francisco Villa	Secundaria	Presencial	Iztacalco	Plática de prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables						
2014	Escuela Secundaria Carlos A Carrillo	Secundaria	Presencial	Venustiano	Plática de prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables						
2014	Escuela Secundaria Ignacio Chavez	Secundaria	Presencial	Iztacalco	Plática de prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables						
2014	Escuela Secundaria Edmundo O 'Gorman	Secundaria	Presencial	Coyoacán	Plática de prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables						
2014	Escuela Secundaria Guadalupe Victoria	Secundaria	Presencial	Iztacalco	Plática de prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables						
2014	Escuela Secundaria Max Shein	Secundaria	Presencial	Coyoacán	Plática de prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables						
2014	Escuela Secundaria Heberto Castillo	Secundaria	Presencial	Álvaro Obre	Plática de prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables						
2014	Escuela Secundaria Heberto Castillo	Secundaria	Presencial	Álvaro Obre	Plática de prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables						
2014	Escuela Secundaria Temachtiani	Secundaria	Presencial	Álvaro Obre	Plática de prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables						
2014	Escuela Secundaria Antonio Castro Leal	Secundaria	Presencial	Cuajimalpa	Plática de prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables						
2014	Escuela Secundaria José María Velasco	Secundaria	Presencial	Magdalena	Plática de prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables						
2014	Escuela Secundaria Técnica Núm. 92	Secundaria	Presencial	Iztapalapa	Feria de prevención de adicciones						
2014	Escuela Secundaria Técnica Núm. 91	Secundaria	Presencial	Iztapalapa	Feria de prevención de adicciones						
2014	CECATI 173	Bachillerato	Presencial	Benito Juárez	Jornada de salud						
2014	Escuela Secundaria Diurna No. 15 "Albert E	Secundaria	Presencial	Miguel Hidal	La escuela como factor protector de las y los adolescentes						
2014	CECYT 5	Bachillerato	Presencial	Cuauhtémoc	Encuesta IAPA: Actividades en comunidad PREPA Sí						
2014	Esc. Sec. General No. 170, Ubicada en Rosa	Primaria	Presencial	Cuauhtémoc	Promoción de la Salud con desarrollo de actividades lúdicas para alumnos del plantel						
2014	Colegio de Bachilleres no. 14	Bachillerato	Presencial	Álvaro Obre	Stand informativo en la "FERIA DE CONVIVENCIA"						
2014	Colegio de Bachilleres no. 4	Bachillerato	Presencial	Milpa Alta	Stand Informativo con material relacionado con la Prevención del consumo de sustancias psicoactivas						
2014	Preparatoria Otilio Montaño del IEMS	Bachillerato	Presencial	Coyoacán	Stand Informativo con material relacionado con la Prevención del consumo de sustancias psicoactivas						
2014	Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y	Bachillerato	Presencial	Tlalpan	Stand Informativo con material relacionado con la Prevención del consumo de sustancias psicoactivas						
Concentrado de Escuelas											

SP. Accesibilidad: todo correcto

Año	Nombre de la actividad capacitadora	Modalidad	Nivel	Dirigida a personal educativo de	Alcaldía
2015	Taller "Gestión de actividades que favorecen el desarrollo positivo de los adolescentes"	Presencial	Básico	Esc. Sec. N° 2 Esc. Sec. N° 5 Esc. Sec. N° 7 Esc. Sec. N° 13 Esc. Sec. N° 15 Esc. Sec. N° 16 Esc. Sec. N° 26 Esc. Sec. N° 28 Esc. Sec. N° 100 Esc. Sec. N° 120 Esc. Sec. N° 168 Esc. Sec. N° 178 Esc. Sec. N° 196 Esc. Sec. N° 199 Esc. Sec. N° 203 Esc. Sec. N° 280 Esc. Sec. N° 298 Esc. Sec. N° 300 Esc. Sec. N° 320	Azcapotzalco Benito Juárez Coyoacán Cuauhtémoc Gustavo A. Madero Miguel Hidalgo Venustiano Carranza
2015	Taller "Prácticas docentes que generan confianza en los adolescentes"	Presencial	Básico	Esc. Sec. N° 2 Esc. Sec. N° 5 Esc. Sec. N° 7 Esc. Sec. N° 13 Esc. Sec. N° 15 Esc. Sec. N° 16 Esc. Sec. N° 30 Esc. Sec. N° 39 Esc. Sec. N° 41 Esc. Sec. N° 57 Esc. Sec. N° 61 Esc. Sec. N° 68 Esc. Sec. N° 69 Esc. Sec. N° 77 Esc. Sec. N° 82 Esc. Sec. N° 91 Esc. Sec. N° 100 Esc. Sec. N° 121 Esc. Sec. N° 130 Esc. Sec. N° 145 Esc. Sec. N° 146 Esc. Sec. N° 148 Esc. Sec. N° 158 Esc. Sec. N° 178 Esc. Sec. N° 186 Esc. Sec. N° 188 Esc. Sec. N° 196 Esc. Sec. N° 199 Esc. Sec. N° 203 Esc. Sec. N° 207 Esc. Sec. N° 215 Esc. Sec. N° 227 Esc. Sec. N° 233 Esc. Sec. N° 234 Esc. Sec. N° 241 Esc. Sec. N° 259 Esc. Sec. N° 272 Esc. Sec. N° 280 Esc. Sec. N° 285 Esc. Sec. N° 298 Esc. Sec. N° 300 Esc. Sec. N° 302 Esc. Sec. N° 326 Esc. Sec. N° 328 Esc. Sec. N° 331	Álvaro Obregón Azcapotzalco Benito Juárez Coyoacán Cuauhtémoc Gustavo A. Madero Iztacalco Magdalena Contreras Miguel Hidalgo Venustiano Carranza
2015	Curso "Estrategias de promoción de la salud y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en"	Presencial	Básico	Esc. Sec. N° 30 Esc. Sec. N° 33 Esc. Sec. N° 58 Esc. Sec. N° 70 Esc. Sec. N° 78 Esc. Sec. N° 82 Esc. Sec. N° 89 Esc. Sec. N° 100 Esc. Sec. N° 116 Esc. Sec. N° 123 Esc. Sec. N° 133 Esc. Sec. N° 145 Esc. Sec. N° 158 Esc. Sec. N° 176 Esc. Sec. N° 406	Azcapotzalco Coyoacán Cuauhtémoc Gustavo A. Madero

Página 1

QUINTO. Síntesis de agravios. Tal como se desprende de lo delimitado en el Apartado Tercero de la presente resolución, se determinó que la presente controversia se centra en los siguientes agravios:

- Porque el Sujeto Obligado emitió una respuesta incompleta, toda vez que omitió la entrega de las primarias durante 2015, 2016 bachillerato, universidad durante 2017, primaria en 2019 y bachillerato en 2021. **-Agravio único.-**

a) Manifestaciones de la parte recurrente: La parte recurrente manifestó lo siguiente:

- *Acuso la recepción del presente acuerdo y ofrezco como prueba el documento mediante el cual se emite respuesta a mi solicitud así como los archivos adjuntos a la misma, los cuales se encuentran en el sistema de la plataforma nacional de transparencia. (Sic)*

b) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado formuló sus alegatos, manifestando lo siguiente:

...

Al respecto, cabe destacar que la Dirección de Difusión para la Prevención de Adicciones, hace de conocimiento que, en la respuesta otorgada a la solicitud primigenia, se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, por lo cual, se dio respuesta atendiendo a lo requerido por el solicitante, mediante archivo en formato Excel, identificado como "2da solicitud Compilado de escuelas atendidas 2014-noviembre 2024.xlsx", en el cual se desglosa la información.

...

d) Asimismo, se hizo la precisión que con fundamento en el Manual Administrativo MA- 31/310715-E-IAPA-22/161114, el cual se adjunta como ANEXO 2, la extinta Dirección de Prevención y Promoción era la encargada de desarrollar programas preventivos en coordinación con instituciones públicas, sociales, privadas y principalmente con Organizaciones de la Sociedad Civil, por medio del programa denominado "Desarrollo de programas en prevención".

En ese sentido y derivado de la reestructuración orgánica del IAPA efectuada a partir de febrero de 2019, la Dirección de Difusión de Prevención de Adicciones resguarda el archivo de la extinta Dirección de Prevención y Promoción, lo anterior derivado de

las atribuciones y funciones establecidas en el Manual Administrativo MA-56/231219-E-SEDESA-IAPA- 35/010119, vigente a partir de febrero del 2019, mismo que se adjunta como ANEXO 3.

De esta manera, como se detalla en el oficio adjunto como Anexo 1, las actividades realizadas en las distintas instituciones dependían de las solicitudes que estas enviaran al IAPA para su implementación, razón por la cual no se cuenta con pláticas en las instituciones a las que hace referencia el recurrente en su razón de interposición. Esto se encuentra claramente especificado en el oficio IAPA/DG/DDPA/022/2025, mediante la descripción de los programas correspondientes.

e) Por lo que hace a "...lo mismo sucede con la información de atenciones a personas con discapacidad esta no está completa, sin acreditar las formalidades que indica la ley de la materia", es preciso señalar que como un ejercicio de máxima publicidad la Dirección de Difusión para la Prevención de Adicciones, le otorgo esa información al solicitante por considerar que podría ser de su interés, sin embargo, como se destaca en la solicitud primigenia esta información no fue solicitada por el peticionario, siendo que se trata de un nuevo requerimiento.

Finalmente, con relación a la inconformidad del peticionario sobre el archivo electrónico en formato Excel enviado como respuesta, específicamente respecto a que "...además de ello me envía un archivo protegido que no se puede editar, no cumpliendo con lo establecido en la ley, violando mi derecho de acceso a la información", se precisa lo siguiente:

El archivo identificado como "2da solicitud Compilado de escuelas atendidas 2014-noviembre 2024.xlsx" fue enviado con una contraseña de cifrado, exclusivamente para proteger la integridad de los datos y evitar modificaciones o alteraciones accidentales, sin embargo, dicha protección no impide el acceso al contenido ni la posibilidad de copiar o manipular la información según las necesidades del solicitante. Por lo tanto, el archivo cumple con los principios de accesibilidad establecidos en la normatividad aplicable y garantiza el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información.

...

En ese sentido, se hace de su conocimiento que el número de pláticas de prevención de adicciones impartidas y la distribución en los diferentes niveles académicos dependía de las solicitudes de las instancias de los sectores Público, Social o Privado, en las cuales se incluían las escuelas primarias, por lo que a partir de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos digitales y físicos no se encontraron registros de pláticas de prevención de adicciones impartidas en escuelas primarias de la Ciudad de México durante el año 2015 y 2016.

En consonancia con lo anterior, la segunda aseveración del mismo recurso de revisión en la que se manifiesta la omisión de información respecto platicas de prevención de adicciones realizadas en "bachillerato y universidad durante 2017" (sic). Se reitera nuevamente, que en cumplimiento a lo establecido en el Manual Administrativo MA-31/310715-E-IAPA-22/161114, el número de escuelas de nivel bachillerato y universidad atendidos por la extinta Dirección de Prevención y Promoción del IAPA, estaba sujeta a las solicitudes de las instancias de los sectores Público, Social o Privado, en las cuales se incluían las escuelas de nivel medio superior y superior (bachilleratos y universidades) así como, a la viabilidad de las mismas; motivo por el cual a partir de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos digitales y físicos no se encontraron registros de pláticas de prevención de adicciones impartidas en nivel medio superior y superior (bachillerato y universidad) en 2017.

Consecuentemente, a partir del 8 de febrero de 2019 con base en las modificaciones realizadas al Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las adicciones establecidas en el acuerdo 05-02RE-18, se instaura la creación de la Dirección de Difusión para la Prevención de Adicciones, la cual de acuerdo a lo estipulado en el Manual Administrativo MA-56/231219-E-SEDESA-IAPA-35/010119, asume la atribución de promover y difundir programas preventivos dirigidos a grupos de población de atención prioritaria como lo son, niñas y niños, adolescentes, por lo que a continuación se muestra la descripción narrativa del procedimiento denominado Sensibilización de la población sobre riesgos y daños del consumo de sustancias psicoactivas a través de actividades preventivas e informativas de promoción de estilos de vida saludable.

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Dirección de Prevención y Promoción	1	Recibe solicitud de instancias de los sectores Público, Social o Privado para la elaboración de un programa preventivo basado en las mejores prácticas y envía a la Subdirección de Programas Institucionales para su atención.	1 día
Subdirección de Programas Institucionales	2	Recibe solicitud, analiza, valora la viabilidad de la misma y solicita a la JUD de Desarrollo de Programas Preventivos, elabore programa de prevención de las adicciones, basado en las especificaciones poblacionales solicitadas y en las mejores prácticas.	1 día
JUD de Desarrollo de Programas Preventivos	3	Elabora propuesta de diseño y planeación para responder la solicitud y la entrega a la Subdirección de Programas Institucionales para su validación.	5 día
Subdirección de Programas Institucionales	4	Recibe documentos, analiza, valida el plan de trabajo o acciones y determina. ¿Valida la documentación? NO	5 días
	5	Instruye las correcciones al documento. (Regresa a la actividad 3) SÍ	1 día
	6	Valida la propuesta y envía para su aprobación a la Dirección de Prevención y Promoción.	1 día
Dirección de Prevención y Promoción	7	Recibe propuesta de plan de trabajo y determina. ¿Valida la documentación? NO	1 día
	8	Instruye observaciones a la propuesta y regresa para su corrección a la Subdirección de Programas Institucionales. (Regresa a la actividad 4). SÍ	1 día

Subdirección de Programas Institucionales	10	Recibe y convoca a la JUD de Desarrollo de Programas Preventivos para definir los plazos de ejecución de la estrategia.	2 días
	11	Convoca a la instancia del sector Público, Social o Privado para presentarle la propuesta del programa preventivo y del programa de trabajo y conjuntamente definen.	5 días
	12	Presenta programa de prevención y plan de trabajo a la Dirección de Prevención y Promoción.	5 días
Dirección de Prevención y Promoción	13	Recibe, aprueba, firma y envía.	1 día
Subdirección de Programas Institucionales.	14	Recibe y envía a la JUD de Desarrollo de Programas Preventivos para que coordine el programa y elabore informe.	1 día
JUD de desarrollo de Programas Preventivos	15	Coordina y/o lleva a cabo el programa preventivo.	60 días
	16	Realiza el Reporte de la actividad y archiva.	5 días
		Fin del Procedimiento	

...

Por lo que en relación con la siguiente aseveración de omisión de información sobre pláticas de prevención de adicciones impartidas en "primaria en 2019" (sic), se reitera que las actividades realizadas en los diferentes niveles educativos estaba sujeta a las solicitudes de las dependencias públicas, sociales o privadas, de la disponibilidad de recursos, la viabilidad y calendarización, por lo tanto, una vez realizada la búsqueda exhaustiva de la información solicitada no se encontraron registros de pláticas de prevención impartidas en nivel primaria durante el 2019.

Conforme a lo previamente señalado, sobre el alegato de omisión de información referente a pláticas de prevención realizadas en "bachillerato en 2021" (sic), se informa que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección, no se encontraron registros de pláticas realizadas en nivel medio superior (bachillerato), esto debido a que la implementación de las acciones estaban sujetas a las solicitudes de las dependencias públicas, sociales o privadas, la disponibilidad de recursos, la viabilidad y la calendarización.

Es importante señalar que en la solicitud primigenia no se requirió información relacionada con la atención a personas con discapacidad, en contextos escolares, no obstante atendiendo al principio de máxima publicidad se integró la información recopilada, misma que se ejecuta dentro del procedimiento anteriormente señalado, por lo que el número de pláticas de prevención de adicciones realizadas de manera anual para personas con discapacidad se encuentran sujetas a las solicitudes de las dependencias públicas, sociales o privadas, la disponibilidad de recursos, la viabilidad y la calendarización.

Prevención de adicciones, se realizó de acuerdo a sus funciones y atribuciones, reiterando la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos digitales y físicos con los que se cuenta, por ello es posible manifestar que no se omitió información y se dio cumplimiento con la obligación en tiempo y forma. Cabe señalar que, el listado de escuelas solicitadas se remitió a la Unidad de Transparencia del Instituto en documento Excel editable.

...

SEXTO. Estudio del agravio. Tal como fue delimitado en Apartado correspondiente de la presente resolución, tenemos que la parte recurrente se inconformo porque el Sujeto Obligado emitió una respuesta incompleta, toda vez que omitió la entrega de las primarias durante 2015, 2016 bachillerato, universidad durante 2017, primaria en 2019 y bachillerato en 2021. **-Agravio único.-**

Al respecto es necesario recordar que la parte recurrente solicitó lo siguiente:

1.- Nombre de cada una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de nivel básico (primarias y secundarias), en los cuales se han impartido platicas de prevención de adicciones, así como en las que se han impartido programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual y presencial .

2.- Nombre de cada una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de nivel medio superior (bachillerato), en los cuales se han impartido platicas de prevención de adicciones, así como en las que se han impartido programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual y presencial .

3.-Nombre de cada una de las escuelas, instituciones académicas o planteles educativos de nivel superior (universidades), en los cuales se han impartido platicas de prevención de adicciones, así como en las que se han impartido programas formativos o capacitaciones en modalidad virtual, presencial, a distancia o en línea.

La información anterior se solicita de los últimos 10 años (enero 2014 al 29 de noviembre 2024), señalando nombre del plantel educativo, dividido por año, alcaldía indicando actividad que se hizo, en archivo electrónico. (Sic)

Al respecto, el Sujeto Obligado efectivamente proporcionó la información en el grado de desagregación que obra en sus archivos, remitiendo los cuadros que contienen: el nombre

de las escuelas atendidas, el nivel, el año, la modalidad, la Alcaldía y la Actividad; así mismo, contiene el Año, el Nombre de la Actividad, la Modalidad, el Nivel; la Escuela y su Dirección.

Ahora bien, tal como lo señaló la parte recurrente el Sujeto Obligado omitió la entrega de las primarias durante 2015, 2016 bachillerato, universidad durante 2017, primaria en 2019 y bachillerato en 2021; no obstante, en vía de alegatos, ese Instituto fundó y motivó, las razones por las cuales no cuenta con lo requerido, debido a que, en cumplimiento a lo establecido en el Manual Administrativo MA-31/310715-E-IAPA-22/161114, el número de escuelas de nivel bachillerato y universidad atendidos por la extinta Dirección de Prevención y Promoción del IAPA, estaba sujeta a las solicitudes de las instancias de los sectores Público, Social o Privado, en las cuales se incluían las escuelas de nivel medio superior y superior (bachilleratos y universidades) así como, a la viabilidad de las mismas; motivo por el cual a partir de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos digitales y físicos no se encontraron registros de pláticas de prevención de adicciones impartidas para esos niveles en esas fechas.

Por lo tanto, existe una imposibilidad materia y objetiva para que el Sujeto Obligado remita lo correspondiente a la información relacionada con la entrega de las primarias durante 2015, 2016 bachillerato, universidad durante 2017, primaria en 2019 y bachillerato en 2021; toda vez que no se generaron solicitudes de las instancias correspondientes y, en consecuencia, las actividades derivadas de ello. Lo anterior, con base en el *manual Administrativo* vigente para dichas fechas. En consecuencia, tenemos que los alegatos emitidos contienen la fundamentación y motivación de la que carece la respuesta emitida.

No obstante, la fundamentación y motivación respecto de la imposibilidad del Sujeto Obligado para atender a lo requerido respecto de la información relacionada con la entrega de las primarias durante 2015, 2016 bachillerato, universidad durante 2017,

primaria en 2019 y bachillerato en 2021, fue brindada en vía de alegatos por parte de ese Instituto y no es del conocimiento de la parte recurrente.

En consecuencia, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, lo procedente es ordenarle al Sujeto Obligado que notifique los oficios que constituyen los alegatos a quien es solicitante.

Por lo tanto, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado **no estuvo fundada ni motivada en términos de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, toda vez que fue hasta los alegatos el momento en el que el Sujeto Obligado fundó motivó su actuación. Al respecto, dicho numeral que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones

particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁴

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁵

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, por lo que **los agravios** esgrimidos por la persona recurrente resultan **parcialmente fundados**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, este Órgano Garante considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

⁵ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

SÉPTIMO. Vista. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá de notificar a la parte recurrente todos los oficios que constituyen los alegatos en la vía señalada para tal efecto.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con

fundamento en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** en lo relativo a los requerimientos novedosos.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a través del medio señalado para tales efectos así como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.